

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA

Profesionales de la Salud Mental

Miembro de la World Psychiatric Association, de la World Federation For Mental Health y de Mental Health Europe
Villanueva 11, 3º - 28001 MADRID

Tel y fax 34 91 4314911 email: aen@pulso.com Pag Web: www.pulso.com/aen/index.htm

D. José Ignacio Lema Piñeiro

Director General Recursos Humanos
SERVICIO GALLEGO DE SALUD
Edificio Administrativo San Lázaro
15781 – SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA

Madrid, 18 de Mayo de 2005

Ilmo. Sr.:

La Asociación Española de Neuropsiquiatría ha tenido conocimiento de que el Servicio Gallego de Salud (SERGAS) esta dilatando, desde hace más de un año, la recatalogación de las plazas de los Psicólogos Clínicos, que han obtenido el título de especialista mediante el proceso de homologación previsto en el Real Decreto 2490/98, en plazas de Facultativo Especialista. Ante esta situación queremos manifestar lo siguiente:

El Real Decreto 2490/98, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título Oficial de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, establece en su disposición adicional segunda la obligatoriedad de reclasificación de plazas a quienes “estando en posesión del título Oficial de Psicólogo especialista en Psicología Clínica presten servicio en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”. Por tanto, desde 1998 esta normativizada la necesidad de esta recatalogación.

La misma idea esta recogida en La Ley 30/99 de 05/10/99 de Selección y Provisión de Plazas del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, que en su disposición adicional decimotercera establece que “Quedan incorporadas al Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social todas las plazas correspondientes a las especialidades sanitarias legalmente reconocidas para licenciados universitarios, con independencia de la licenciatura requerida para la obtención del correspondiente título. Al personal que desempeñe dichas plazas le resultará de aplicación el citado Estatuto”.

Asimismo la Ley 44/03, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias, en su Art. 6.3 establece claramente que los licenciados sanitarios son “quienes se encuentren en posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud establecido, conforme a lo previsto en el artículo 19.1 de esta ley, para psicólogos, químicos, biólogos, bioquímicos u otros licenciados universitarios.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA

Profesionales de la Salud Mental

Miembro de la World Psychiatric Association, de la World Federation For Mental Health y de Mental Health Europe
Villanueva 11, 3º - 28001 MADRID
Tel y fax 34 91 4314911 email:aen@pulso.com Pag Web: www.pulso.com/aen/index.htm

De igual forma en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su artículo 6, relativo al personal estatutario sanitario figura que “es personal estatutario sanitario el que ostenta esta condición en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de una profesión o especialidad sanitaria”.

En aplicación de toda la normativa anterior el proceso de recatalogación esta resuelto o en vías de resolución en diferentes Comunidades Autónomas como Madrid, Navarra, Aragón, Valencia, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, etc.

Por todo ello consideramos que es imprescindible el cumplimiento de la normativa vigente, procediendo a la inmediata recatalogación de los Psicólogos Clínicos del SERGAS.

Atentamente,

Francisco Chicharro Lezcano
Presidente AEN

M^a Eugenia Díez Fernández
Vicepresidenta AEN